

ANEXO 6.- INSTRUCCIONES BÁSICAS PARA LA DEFENSA POR VIDEOCONFERENCIA DE LOS TFG

En los supuestos en que la defensa del TFG tenga que realizarse por videoconferencia, deberá sujetarse a estas condiciones:

- Las personas que vayan a participar en la defensa por videoconferencia deben disponer de los medios y las condiciones técnicas que permitan desarrollar el acto con las debidas garantías: un ordenador, conexión a internet estable y de calidad, cámara y micrófono.
- La herramienta utilizada para el desarrollo de la videoconferencia será la que la universidad ponga a disposición de los centros docentes, y que debe garantizar la interacción síncrona (calidad de imagen y sonido adecuados) entre la persona que defiende su TFG y el tribunal.
- La creación y configuración de la sesión o sesiones de videoconferencia en la herramienta informática será responsabilidad de la persona secretaria del tribunal. Dicha configuración debe garantizar que, salvo confidencialidad del TFG, el acto de defensa sea público, que el público no pueda interrumpir el acto de defensa y que en la deliberación de la calificación del TFG únicamente participe el tribunal evaluador.
- La persona secretaria, salvo confidencialidad del TFG, aceptará solicitudes de adhesión a la videoconferencia hasta el momento de inicio de la defensa, con el fin de garantizar la posibilidad de ser presenciada por otras personas y el carácter público del acto.
- La persona secretaria del tribunal acordará con la persona que defienda el TFG y con el resto de miembros del tribunal que vayan a asistir por videoconferencia, con cuanta antelación sobre la hora prevista para el comienzo de la defensa se conectarán a la misma, para detectar posibles problemas técnicos o de conexión.
- Si existen problemas técnicos para iniciar el acto de defensa o si una vez iniciado, este se ve interrumpido por motivos técnicos, se deberá dejar constancia escrita de tal eventualidad en el acta. Si los problemas técnicos se pueden solucionar en un tiempo razonable y el tribunal del TFG así lo acuerda, se podrá retomar y finalizar el acto de defensa. En caso contrario, se deberá dejar constancia escrita de tal eventualidad en el acta y se procederá a una nueva convocatoria para celebrar la defensa del TFG.
- La persona secretaria del tribunal será la encargada de grabar el acto de defensa incluyendo las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pueda plantear el tribunal y las respuestas dadas por la persona que defiende el TFG. La persona secretaria del tribunal será también la encargada de custodiar la grabación del acto durante el período exigido por la normativa reguladora de la evaluación.
- La persona que defienda el TFG debe acreditar su identidad por cualquier medio válido en Derecho y, en todo caso, a través de la exhibición de su DNI/NIE/Pasaporte.